



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA ALGABA**

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y presidido por los principios de objetividad y publicidad, para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación de 71 parcelas para su destino a Huertos Sociales, exclusivamente para uso agrícola y destinados al consumo privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales de La Algaba (publicada en BOP n.º 40 de 18/02/2016).

### **ARTÍCULO 2.- LOCALIZACIÓN**

Las parcelas objeto de adjudicación se ubican en el Barrio de El Aral, sobre el terreno municipal en Calle Virgen de Consolación, s/n, Polígono 4, Parcela 68, del Catastro de Rústica.

### **ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS/AS**

En la presente convocatoria, podrán ser beneficiarios de la adjudicación de una de las parcelas destinadas a Huertos Sociales:

1.- Las personas físicas, que reúnan los requisitos señalados en el artículo 8.1 de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales de La Algaba y que son los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar empadronado en el municipio de La Algaba, con una antigüedad de al menos cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- d) Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.
- e) No estar en posesión la persona solicitante o su unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos sociales.
- f) No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.
- g) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos sociales, o habersele privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.

2.- Personas Jurídicas sin ánimo de lucro de La Algaba que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 8.2 de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales de La Algaba y que son los siguientes:

- a) Que tengan por objetivo el desarrollo de la Agricultura Ecológica, además de compartir y asumir los objetivos recogidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora.



AYUNTAMIENTO DE  
**La Algaba**

- b) Acreditar su personalidad jurídica y su inscripción en el Registro de Asociaciones.
- c) Indicar la finalidad que pretende la Asociación con el huerto.

#### **ARTÍCULO 4.- TIPOLOGÍA DE PARCELAS A SOLICITAR.**

Los tipos de parcelas que se podrán solicitar son:

- Parcelas de Uso Individual. Supondrán un 75 % del total.
- Parcelas para Asociaciones. Supondrán un 25% del total.

En el supuesto de que no se complete un cupo de las parcelas anteriormente mencionadas, se podrá completar con los solicitantes que quedan en lista de espera del otro cupo.

#### **ARTÍCULO 5.- BAREMACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS:**

- 1.- El procedimiento aplicable estará presidido por los principios de objetividad y publicidad.
- 2.- En el caso de personas físicas, la selección de usuarios se realizará según los siguientes criterios de puntuación:

Criterios de edad:

-Tener 65 años o mas	10 puntos
-Tener entre 50 y 64 años, ambos incluidos	7 puntos
-Tener entre 30 y 49 años, ambos incluidos	3 puntos
-Tener entre 18 y 29 años	1 punto

Criterios de empleo:

-Estar en situación de desempleo	5 puntos
----------------------------------	----------

- 3.- En el caso de las asociaciones, la adjudicación se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

#### **ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

- 1.- Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado de instancia prevista en la convocatoria.
- 2.- Se podrá presentar una única solicitud por cada unidad de convivencia en el domicilio, siendo entendido como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea el parentesco entre ellos, debiendo indicar el tipo de parcela a la que optan.
- 3.-La documentación a presentar junto con la solicitud será la siguiente:

Personas Físicas:

- a) Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- b) Declaración responsable en la que se deja constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.



AYUNTAMIENTO DE  
**La Algaba**

- c) Volante de padrón municipal histórico.
- d) Certificado de desempleo, en su caso.
- e) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e), f), g) y
- h) del apartado 1 del artículo 3 de las presentes Bases, o declaración responsable respecto al cumplimiento de dichos extremos.

Personas Jurídicas:

- a) Acreditación de su personalidad jurídica y de que la sede social se encuentra en La Algaba.
- b) Copia de la escritura de constitución de la Asociación.
- c) Acta fundacional de la Asociación.
- d) Copia del CIF expedido por la Agencia Tributaria.
- e) Copia del DNI de la persona mayor de edad designada como representante.
- f) Indicación de los datos de los destinatarios que van a hacer uso de los huertos, justificando su relación con actividades de agricultura ecológica.

## **ARTÍCULO 7- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.-Las solicitudes, según modelo normalizado de instancia previsto en la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, sito en la Plaza de España, 1, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2.-El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la web municipal [www.laalgaba.es](http://www.laalgaba.es).

## **ARTÍCULO 8: MESA ADJUDICACIÓN**

Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales: - Concejales de Desarrollo Económico.  
- Concejales de Medio Ambiente.

Secretario de la Mesa (funcionario adscrito a la Secretaría)

Secretaria de la Corporación.

Interventor de la Corporación.

A las reuniones de la mesa de contratación, podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, así como se invitarán a los miembros de la Corporación de los diferentes partidos políticos en la oposición, los cuales actuarán con voz y sin voto.

## **ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se analizarán las mismas comprobando el cumplimiento en cada de ellas, de los requisitos y documentación establecidos en las presentes Bases, y procediéndose a la publicación, en el plazo máximo de 10 días, de la lista provisional de admitidos y excluidos.

2.- Una vez publicada dicha lista, se concederá a los solicitantes un plazo máximo de 10 días, para la oportuna subsanación en su caso, de la posible falta de documentación si la hubiere o aclaración de aquellos extremos que así lo requieran.

3.- Practicada la fase anterior, y en el caso de personas físicas, se procederá en el plazo de 10 días naturales, a la publicación en el Tablón de anuncios y pág web del Ayuntamiento de la lista provisional de calificación con su correspondiente puntuación obtenida, concediéndose un plazo de 10 días para presentación de reclamaciones.

Una vez transcurrido dicho plazo y estudiadas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva por el órgano competente, en el plazo máximo de 10 días.

En caso de empate, se estará a lo establecido en el artículo 5.3 de las presentes Bases.

4.- En el caso de las asociaciones, se publicará la lista definitiva igualmente en el Tablón de anuncios y web municipal, en el mismo plazo de 10 días, donde se señalará el lugar y hora del mencionado sorteo.

5.- Aquellas personas que, por menor puntuación de sus solicitudes, no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto, pasarán a integrar la lista de reserva, en función de la puntuación que hubiesen obtenido en la fase de instrucción.

6.-En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia para el uso y disfrute de los huertos sociales, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la lista de reserva referida.

7.-La resolución administrativa dictada por el órgano competente por la que se adjudiquen los huertos sociales pondrán fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella o, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

8.- Junto a la lista de publicación de los destinatarios, se publicará la fecha y hora del sorteo de adjudicación de las parcelas físicas a los beneficiarios.

9.-Transcurridos siete días naturales se realizará el acto de entrega de llaves de las parcelas, el cual será amenizado con diversas actividades medioambientales relacionadas con los huertos sociales.

10.-La licencia que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Finalidad para que se le concede el uso sobre los huertos.
- b) Superficie, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.



AYUNTAMIENTO DE  
**La Algaba**  
...

#### **ARTÍCULO 10.- TEMPORALIDAD Y EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS**

1.- Las licencias se concederán con un periodo máximo de 4 años, no pudiéndose acordar la prórroga de las mismas.

2.- El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión o las obligaciones que recaigan sobre las personas adjudicatarias, en virtud de las Ordenanzas reguladoras. En todo caso, serán causas de extinción de las licencias, las previstas en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales de La Algaba.

#### **ARTÍCULO 11.- NUEVAS ADJUDICACIONES**

Se estará a lo establecido en el artículo 13 de las Ordenanzas Reguladoras del uso sobre los huertos sociales del término municipal de La Algaba.

#### **ARTÍCULO 12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

El/la solicitante deberá declarar, conocer y aceptar lo dispuesto en las presentes Bases y en la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales de La Algaba (publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 40 de 18/02/2016).